



**SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES
DIRECCIÓN DE INGRESOS
DEPT. DE RECAUDACIÓN Y COMERCIO**

SOLICITUD DE PLACA DE EMPADRONAMIENTO

FECHA: DD/MM/AAAA	CLAVE CATASTRAL:	No.PERMISO:	PLACA	<input type="checkbox"/> SI	FACT. BOTIQUIN:	<input type="checkbox"/> SI
03/08/2024	080403801026032	2002	INE	<input type="checkbox"/> SI	DICTAMEN GAS:	<input type="checkbox"/> NO
TIPO DE	SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO		FACT.EXTINTOR:	<input type="checkbox"/> SI	V.B PC	<input type="checkbox"/> SI

NOMBRE: MIGUEL ANGEL	APELLIDO PATERNO: ROBLES	APELLIDO MATERNO: OCAMPO
RAZÓN SOCIAL:		
DOMICILIO	PARQUE PYME SAN ANTONIO LA GALERA HUIMILPAN QRO	C.P 76971
TELEFONO: 4426681816	R.F.C: DPH1702097V7	CORREO

DENOMINACIÓN COMERCIAL: DIPEQ PHARMA S.A DE C.V	No. EXT: 5	No. INT: SN	COLONIA: PARQUE PYME SAN ANTONIO LA GALERA
DOMICILIO CALLE:	ENTRE LA CALLE:	Y LA CALLE:	
C.P: 76971	TELEFONO: 4426681816		

ACTIVIDAD: COMERCIO AL POR MAYOR DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES	DÍAS: Lunes a Domingo
HORARIO: 8:00 a 22:00	

No.DE	GRADO DE RIESGO:	MONTO A PAGAR:
--------------	-------------------------	-----------------------

PAGO EXTRA POR BASURA:	MONTO A PAGAR:
-------------------------------	-----------------------

FACTIVIDAD DE	MONTO A PAGAR:
----------------------	-----------------------

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERIDICA, QUE CUENTO CON LA AUTORIZACIÓN NECESARIA PARA RELIZAR EL TRÁMITE Y QUE CONOZCO LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO. LOS DOCUMENTOS QUE ANEXO SON AUTÉNTICOS.


NOMBRE Y FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.

Nueva
 PYME
 Medio No paga VB



MUNICIPIO DE
HUIMILPAN

SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES
DIRECCIÓN DE INGRESOS
DEPTO. DE RECAUDACIÓN Y COMERCIO
SOLICITUD DE PLACA DE EMPADRONAMIENTO 2023

Para uso del personal municipal

No. de Folio:

Licencia
Tipo:

A

B

C

VER NOTA AL
REVERSO:

Solicitud de
vigencia:

Fecha: _____

día mes año

Clave catastral del predio donde
se ubica el establecimiento

(Consultarla en el recibo predial)

A. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:

ROBLES
Apellido paterno

OCAMPO
Apellido materno

MIGUEL ANGEL
Nombre (s)

Razón social

(Persona moral): DIPEQ PHARMA SA de CV

B. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Denominación comercial:

DIPEQ PHARMA

UBICACIÓN

Domicilio:

AVENIDA INDUSTRIA TEXTIL S FRACC. INDUSTRIAL PYME
Calle No. ext. Letra No. int. Colonia
AV. INDUSTRIAL AUTOMOTRIZ AV. INDUSTRIAL AERONAUTICA 76971 442227659
Entre la calle Y la calle C.P. Teléfono (s)
HUIMILPAN DPH1702097V7 dipeq@hotmail.com
Municipio R.F.C. Correo electrónico

C. INFORMACIÓN DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO (Datos para fines informativos de la dependencia)

DATOS DEL/DE LA PROPIETARIO/A DEL PREDIO (Dueño del predio donde estará el establecimiento)

Nombre o Razón Social:

CORUBRA
Apellido paterno

FLORES
Apellido materno

NORA IDALIA
Nombre (s)

Tipo de Dictamen: 1 2

No. de Dictamen DJS/014/2014

Superficie del terreno (m²)

Uso de suelo obtenido	Descripción
Comercial	
Servicios	
Industrial	

D. INFORMACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE GIRO (Datos para fines informativos de la dependencia)

Tipo de Factibilidad de Giro: Tipo 1 Tipo 2

Número de Factibilidad

FG/018/2024

Tipo de Factibilidad: Comercial Servicios Industrial Microindustria

Superficie del local (m²)

Enliste las actividades que realizará en el negocio, los tipos de productos y/o servicios que ofrecerá o elaborará.

1. _____

Giro(s) solicitado(s): 2. _____

3. _____

E. DATOS PARA FINES ESTADÍSTICOS

Total, de empleados/as

Profesionales
Técnicos
Operativos
Otros

Inversión:

Nacional 100%

Extranjera %

País extranjero y porcentaje:

1. _____ %

2. _____ %

Total de inversión extranjera: 100%

Capital invertido

CARTA PODER

LUGAR

HUIMILYANDIHO

DÍA

27

MES

SEP

EXPEDICIÓN

AÑO

2023

Señor(a)

PRESENTE

Por la presente otorgo(amos) al(a)

Sr.(): FABIOLA SANCHEZ BASURTO

Poder amplio; cumplido y bastante para que a mi (nuestro) nombre y representación

REALICE EL TRAMITE DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

y así mismo para que conteste las demandas y reconvencciones que se entablen en mi contra, oponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los represente y tache, articule y absuelva posiciones, recuse Jueces superiores o inferiores, oiga asuntos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, interponga el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue y me represente en los embargos que contra mi se decreten, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, transe este juicio, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de los Jueces, árbitros y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan mis derechos, así como para que sustituya este poder ratificando desde hoy todo lo que haga sobre este particular.

ATENTAMENTE

ACEPTO EL PODER

FIRMA

[Handwritten signature]

NOMBRE

Fabiola Sanchez Basurto

DOMICILIO

Cascada de Agua Azul 258, Qro.

TESTIGO

FIRMA

[Handwritten signature]

NOMBRE

JOSE ISABEL ARREDONDO CERVAJANTE

DOMICILIO

PRIV. OJO DE AGUA No. 63
FRACC. EL BATÁN COMEGIDORADO

OTORGO EL PODER

FIRMA

[Handwritten signature]

NOMBRE

Nora Idalia Corona Flores

DOMICILIO

Cerro de Acahuco No. 80 Cd.
Colinas del Campesino Queretaro, Qro

TESTIGO

FIRMA

[Handwritten signature]

NOMBRE

SORAYA CORONADO PEREZ

DOMICILIO

PARANCA Lopez de Batón #203
Col. Balcón de la, Queretaro, Qro.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
SANCHEZ
BASURTO
FABIOLA

SEXO M

DOMICILIO
C CASCADA DE AGUA AZUL 258
FRACC REAL DE JURIQUILLA 76226
QUERETARO, QRO.

CLAVE DE ELECTOR SNBSFB79100715M001

CURP
SABF791007MMCNSB01

FECHA DE NACIMIENTO
07/10/1979



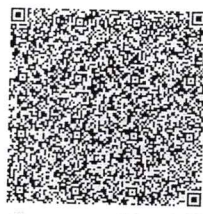


AÑO DE REGISTRO
2005 03

SECCIÓN
0879

VIGENCIA
2023 -2033

María Elena Cornejo

ELECCIONES FEDERALES

B004091

María Elena Cornejo

MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA
ESCRIBANA DEL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2552268899<<0879072030308
7910074M3312315MEX<03<<39018<7
SANCHEZ<BASURTO<<FABIOLA<<<<<<

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
ARREDONDO
CERVANTES
JOSE ISABEL

SEXO H

DOMICILIO
PRV OJO DE AGUA 83
FRACC EL BATAN 76902
CORREGIDORA, CHO.

CLAVE DE ELECTOR ARCRIS88080822H000

CURP
AEC680808HQTRRS08



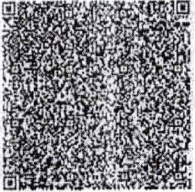

ANO DE REGISTRO
199104

FECHA DE NACIMIENTO 08/08/1968

SECCION 0776

VIGENCIA 2023-2033

INE

ARREDONDO

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



IDMEX2454880735<<0776006179542
6808080H3312315MEX<04<<04489<7
ARREDONDO<CERVANT<<JOSE<ISABEL



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR


 NOMBRE
 CORVERA
 FLORES
 NORA IDALIA
 DOMICILIO
 C CERRO DE ACASULCO 80
 COL COLINAS DEL CIMATARIO 76090
 QUERETARO, QRO.
 CLAVE DE ELECTOR CRFLNR70082822M600

FECHA DE NACIMIENTO
 28/08/1970
 SEXO M

CURP: COFN700828MQTF-LR03 AÑO DE REGISTRO 1991 02
 ESTADO 22 MUNICIPIO 014 SECCIÓN 0491
 LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028

COMISIÓN EJECUTIVA DEL
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1814371966<<0491057030638
 7008289M2812313MEX<02<<24254<1
 CORVERA<FLORES<<NORA<IDALIA<<<



Comisión Federal de Electricidad®

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7

DIPEQ PHARMA SA DE CV

AVE IND TEXTIL 5
MUNICIPIO HUIMILPAN 76971
PARQUE INDUSTRIAL PYME
EL COLORADO, QRO.
C.P. 76246

TOTAL A PAGAR:

\$2,586

(DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.N.)

FOTOVOLTAICO
NO. DE SERVICIO : 078230751420

PERIODO FACTURADO: 30 NOV 23 - 28 DIC 23

RMU : 76246 23-07-20 DPH1-70209 036 CFE

TARIFA: PDBT **NO. MEDIDOR:** GFC020 **MULTIPLICADOR:** 1

FECHA LÍMITE DE PAGO: 14 ENE 24

CARGA CONECTADA kW: 9 **DEMANDA CONTRATADA kW:** 9

CORTE A PARTIR: 15 ENE 24

Concepto	No. medidor	Lectura actual		Lectura anterior		Diferencia	Totales
		Medida	Estimada	Medida	Estimada		
kWh	GFC020	236		0		236	236
kWh	GFC020	183		0		183	-183
	PT089L Ret	4448		3943		505	505

Mes	Días de mes	Consumo prom. diario	Energía kWh	Precios \$/kWh
-----	-------------	----------------------	-------------	----------------

Mes	Factor de proporción	Demanda máxima \$/kW	Precios \$/kW	Importe (MXN)	Factor de potencia
-----	----------------------	----------------------	---------------	---------------	--------------------

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Detalle del importe a pagar	
	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	30.50	0.00	0.00	30.50	Cargo Fijo ³	30.50
Distribución	0.00	0.00	538.75	538.75	Energía	2,173.31
Transmisión	0.00	0.00	98.10	98.10	Subtotal	2,203.81
CENACE	0.00	0.00	3.52	3.52	IVA 16%	352.61
Energía	0.00	0.00	930.19	930.19	Facturación del Periodo	2,556.42
Capacidad	0.00	0.00	599.29	599.29	DAP ²	30.00
SCnMEM ⁽¹⁾	0.00	0.00	3.46	3.46	Adeudo Anterior	3,928.10
Total	30.50	0.00	2,173.31	2,203.81	Su Pago	3,928.00-
					Total	\$2,586.52

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.
Fecha, hora y lugar de impresión: 04 JAN 2024 14:30:03 hrs. Carretera Panamericana Sin Independencia Pedro Escobedo Pedro Escobedo Querétaro Mexico CP 76700
El Gobierno Federal trabaja contra la corrupción, con tu ayuda fortalecemos la lucha. Secretaría de la Función Pública quejas y denuncias al Teléfono:

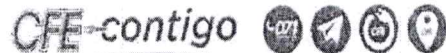


76246 23-07-20 DPH1-70209 036 CFE
01 078230751420 240114 00002586 3



61DP09G511613643

Repartir



\$2,586

(DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.N.)

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



DPH1702097V7
Registro Federal de Contribuyentes

DIPEQ PHARMA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 17020373974
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
HUIMILPAN , QUERETARO A 02 DE ENERO DE 2024



DPH1702097V7

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	DPH1702097V7
Denominación/Razón Social:	DIPEQ PHARMA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	DIPEQ PHARMA, S.A. DE C.V.
Fecha inicio de operaciones:	09 DE FEBRERO DE 2017
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	09 DE FEBRERO DE 2017

Datos del domicilio registrado

Código Postal:76971	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: INDUSTRIA TEXTIL	Número Exterior: 5
Número Interior:	Nombre de la Colonia: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: HUIMILPAN
Nombre de la Entidad Federativa: QUERETARO	Entre Calle: AVENIDA INDUSTRIAL AUTOMOTRIZ
Y Calle: AVENIDA INDUSTRIAL AERONAUTICA	

Actividades Económicas:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales	100	09/02/2017	

Regímenes:				
Régimen			Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales			09/02/2017	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/02/2017	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	09/02/2017	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/02/2017	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/02/2017	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2018	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/05/2018	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/05/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2024/01/02|DPH1702097V7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031|
gh+XLk/ZipOVPx9mGgZ+SomKf7OTyMLq5n0Uq64BuKs2rCq8t5+tSiK3DEqC9OPtwVOYefnU9fsP6wmgivkLTM
KclrimN3hRPe+Tui1bpx8GS/hDioLoXOj/DhdUvWb7LRw60uSjlbUI+fKOgfsAa1J1u8asRp/xvnEh7Ub9yiE=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



MUNICIPIO DE HUIMILPAN
SECRETARÍA DE FINANZAS / DIRECCIÓN DE INGRESOS

CRIFTOFORMA

MH01-0001-00000001015D-4892

RECIBO DE PAGO

EGURIDAD-SEGURIDAD-SEGURIDAD-SEGURIDAD-SEGURIDAD-SEGURIDAD-SEGURIDAD-SEGURIDAD-SEGURIDAD-SEGURIDAD-SEGURIDAD-SEGU

Contribuyente	CORVERA FLORES NORA IDALIA	CFDI	C..TACP
Dirección	AVENIDA INDUSTRIA TEXTIL 0 PARQUE INDUSTRIAL PYME I	Fecha	04/01/2024
RFC	COFN700828J9A	Caja	6
Cajero	AVEGA 10-14-142918	Serie	A
Descripción	Pago del impuesto predial del 2024 1 al 2024 6 C.C. 080403801026032	Folio	3874

Clave	Cantidad	Conceptos	Importe
12010101	6	IMPUESTO PREDIAL EDIFICADO	22,142.76
12010105	6	DESCUENTO PREDIAL PRONTO, PAGO 20%	-4,428.54
51900201	1	OTROS PRODUCTOS QUE GENEREN INGRESOS CORRIENTES	-0.22
Total \$			17,714.00

Observaciones

Fto. Legal

Valor del terreno: 3,599,604.00	Sup. Terreno: 999.8900	Límite inferior: 0.00	ARTICULO 14 ARTICULO 14 ARTICULO 38
Val. de la construcción: 8,985,609.92	Sup. Construcción: 1,091.64	Límite superior: 0.00	
Base: 12,585,213.92	Predial Calculado: 0.00	Tarifa sobre excedente: 0.000000	
Cuota fija: 0.00	Importe excedente: 0.00	Calificativo:	

EGURIDAD-SEGURIDAD-SEGURIDAD-SEGURIDAD-SEGURIDAD-SEGURIDAD-SEGURIDAD-SEGURIDAD-SEGURIDAD-SEGURIDAD-SEGURIDAD-SEGU

Criptosello	Firma digital	
J4+fTh+4FXS8Y3XgQILEBJZhNK0Qbm4lCwdU+o20GRVFGHcc7P2MWrtz+F8PnUb8LcsBD :PYhQRu6rnjW0zOIl2C+JO7Kqns4lXb/jxvv0QzXu+/ncmd+rBIEDSivK6clRCpKkhvn iD8ED7uWQFAXkUOgAoQ9Kp+rsaMD1L4jKYz6f1wpUuwj9vkgU8162uwlyYEO98IM+QY JUHx0Yw==	gvQt0dBjcJgEEF/4+XERzA==	



**COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
HUIMILPAN, QUERÉTARO**



Visto Bueno:	SSPMH/CPC/VB-37/2024
Licencia de Funcionamiento:	S/D
Fecha de Recepción de Documentación:	12 DE ENERO DE 2024

Huimilpan, Querétaro, a 17 de enero de 2024.

PROPIETARIO (A): DIPEQ PHARMA S.A. DE C.V.
DOMICILIO: AV. INDUSTRIA TEXTIL NO.05
COLONIA/COMUNIDAD. PARQUE PYME, SAN ANTONIO LA GALERA, HUIMILPAN, QRO.
PRESENTE.

Por medio de la presente, me permito enviar un cordial saludo y al mismo tiempo en atención a la solicitud ingresada a esta Coordinación Municipal de Protección Civil, para la emisión del Visto Bueno, y para realizar la inspección y/o verificación a su establecimiento en materia de medias de seguridad, hago de su conocimiento que una vez que se realizó la revisión de la documental ingresada y dio cumplimiento a las observaciones requeridas del establecimiento, como a continuación se especifica:

Denominación comercial: DIPEQ PHARMA S.A. DE C.V.	Grado de riesgo: MEDIO
Giro comercial: COMERCIO AL POR MAYOR, DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES.	Fecha de Inspección: ABIERTA

Se determina lo siguiente:

"Esta dependencia emite el **VISTO BUENO CONDICIONADO**, de acuerdo al grado de riesgo en el que ha quedado clasificado, el ciudadano manifiesta bajo protesta de decir verdad que las evidencias presentadas son fidedignas y coinciden con las características físicas del establecimiento, de igual manera acepta que la corresponsabilidad queda supeditada al cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables en la materia; aclarándole que por ningún motivo deberá hacer modificaciones a la construcción e instalación del establecimiento, así como al equipo de seguridad, sin antes dar aviso oportuno a esta Coordinación de Protección Civil Municipal, siendo usted responsable del mantenimiento preventivo y/o correctivo según sea el caso, así como de incidentes, accidentes o emergencias suscitadas en el domicilio proporcionado para el desempeño de sus actividades. La falta del cumplimiento de lo anterior invalida el presente Visto Bueno".

Vigencia del **17 de enero al 31 de diciembre del 2024.**

Por lo anterior y con fundamento en el Capítulo Noveno Artículos 41, 91,92,93,94,95,96,97,98,99, Capítulo Decimo Artículos 100,103 Fracción I, III, 104,106,107,108,109,110,111,112,113 Capítulo Decimosegundo Artículos 123,124,125,126 y 127 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro. Los Artículos 1, 2, 4 fracción I, 34 fracción I, 200, 201, del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, Qro. Así como del Capítulo III Artículos 32,33 Fracción II y XII, XVI, XVII, XVIII. Artículos 40, 42, 43, 44, 45, 46 47 Y 48 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Huimilpan, Qro. Con estas medidas se da cumplimiento a las instrucciones recibidas para la realización de acciones, que prevengan cualquier tipo de siniestro que ponga en situación de riesgo a la población civil.

ATENTAMENTE
"Juntos hacemos más"

TAMP. SALVADOR OLIVA ALVARADO
COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

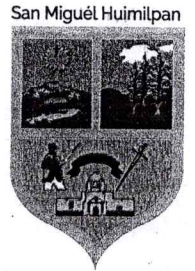


PROTECCIÓN CIVIL
HUIMILPAN

COORDINACIÓN
MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN
CIVIL
HUIMILPAN, QRO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2015 - 2018



**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**
COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO

NÚMERO OFICIAL

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
CORVERA	FLORES	NORA IDALIA
DOMICILIO	NUM.	
CERRO DE ACULTZINGO	220	
COL. O FRACC.	CIUDAD	
COL. COLINAS DEL CIMATARIO	QUERÉTARO, QRO.	

Al suscribir la presente solicitud me obligo a proporcionar datos y a cubrir el importe que éste origine.

DATOS DEL PREDIO


Con base a los datos señalados con antelación, esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, otorga el Número Oficial

05

MANZANA NUM.	LOTE	CALLES
01	07	AVENIDA INDUSTRIA TEXTIL
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	CIUDAD	CLAVE CATASTRAL
FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL "PARQUE INDUSTRIAL PyME I"	SAN ANTONIO LA GALERA, HUIMILPAN, QRO.	080 403 801 026 032
BOLETA DE PAGO	TRÁMITE NUM.	IMPORTE
24833 G	NOF/075/2017	\$2,831.00

**C. NORA IDALIA CORVERA
FLORES**
SOLICITANTE O PROPIETARIO

[Handwritten signature]
FAGB/A/0000/A/M/0000


ING. ALEJANDRO GRANADOS REYES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
HUIMILPAN, QRO., A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Lic. Pedro Cevallos Alcocer

TITULAR

Lic. Manuel Cevallos Urueta

ABOGADO

Lic. Luis Antonio Del Castillo Alemán

ADSCRITO

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA PUBLICA EN LA QUE SE HIZO CONSTAR

LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA:

=> DIPEQ PHARMA, S.A. DE C.V. <=

Expediente: **10013.17**

Escritura: **91,340** Tomo: **1073**

Santiago de Querétaro, Qro., 9 de febrero de 2017.



NOTARIA

PÚBLICA



- 5.- Prestación de servicios de comercialización y distribución de bienes y objetos relacionados con el objeto social.-----
- 6.- La prestación de toda clase de servicios para la operación, promoción, organización, administración, planeación, dirección y supervisión y comercialización por cuenta propia o de terceros de toda clase de negociaciones industriales, comerciales y de servicios que se relacionen con su objeto social.-----
- 7.- Brindar asesoría y capacitación a empresas relacionadas con el objeto social.-----
- Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:-----
- 1).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier otro título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor, de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.-----
 - 2).- Formar parte de otras sociedades y asociaciones de objeto similar, para lo cual podrá adquirir acciones o partes sociales, y formar parte del órgano de administración y designar a su representante ante dicho órgano.-----
 - 3).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito sin que se ubique en los supuestos del artículo 4º cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-----
 - 4).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo 4º cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-----
 - 5).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.-----
 - 6).- Comprar, vender, donar, recibir donaciones, dar y tomar en arrendamiento o en comodato y en general, adquirir, transferir, tomar y otorgar el uso, posesión, dominio y plena propiedad por cualquier título permitido por la Ley, de bienes muebles o inmuebles, axial como los derechos reales o personales sobre los mismos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles en las que la sociedad tenga un interés o participación.-----
 - 7).-Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-----
 - 8).-La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías para garantizar obligaciones a cargo de terceros.-----
 - 9).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito.-----

ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la Sociedad, será INDEFINIDA.-----

ARTÍCULO QUINTO.- El domicilio de la Sociedad, será en la ciudad de **SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO**, sin embargo, podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, así como someterse a los domicilios convencionales asentados en los contratos que celebre. Los accionistas, quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero que les corresponda en relación a sus domicilios personales.-----

ARTÍCULO SEXTO.- NACIONALIDAD. La sociedad es de nacionalidad mexicana, en cuya virtud, se inserta la "Cláusula de Exclusión de Extranjeros", por lo cual los socios que en este acto comparecen, así como los que en lo sucesivo ingresen a la sociedad con cualesquiera carácter, convienen en que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derecho de socios a los mismos inversionistas o sociedades, por lo tanto, "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada."-----

-----**CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES**-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El capital social de la Empresa, será variable.- Tendrá como mínimo fijo, la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, representado por **50 cincuenta acciones** con un valor nominal de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una de ellas.-----

Tanto las que representen el capital fijo, como las que representen el capital variable, no se emitirán, suscribirán, ni pagarán a un valor inferior al nominal.-----

La Asamblea General de Accionistas, podrá determinar en cualquier tiempo, que el capital de la Sociedad, sea el mínimo o el variable, se clasifique en: acciones comunes y en acciones preferentes de voto limitado, las cuales a su vez, podrán ser divididas en diferentes series, según sea el acuerdo de la Asamblea.-----

ARTÍCULO OCTAVO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán la firma de dos consejeros o del administrador único.-----

ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.-----

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.-----

La preferencia se ejercitará dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social.-----

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, o en su caso, por el Administrador Único y para el caso en que estuvieren ausentes, por quienes deban sustituirlos en sus funciones, o bien, por el accionista nombrado por mayoría de votos de los accionistas presentes.

El Presidente, nombrará dos escrutadores de entre los accionistas presentes, quienes formularán la lista de asistencia y certificarán el quórum estatutario.- Hecho lo anterior, de ser procedente, el Presidente declarará instalada la Asamblea y procederá a tratar los asuntos incluidos en la Orden del Día.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de una primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 66% sesenta y seis por ciento del Capital Social y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.- En el caso de una segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria de Accionistas se instalará legítimamente con cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas por los concurrentes y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el 100% cien por ciento del Capital Social y sus resoluciones, se tomarán por el voto de las acciones que representen por lo menos el 66% sesenta y seis por ciento del Capital Social.

En virtud de segunda convocatoria, será necesario que esté representado mínimo el 66% sesenta y seis por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que represente ese porcentaje del capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Si el día de la Asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse el día siguiente, o en la fecha que se acuerde y a la hora que se fije, sin que ello, implique la necesidad de una nueva convocatoria.

Así también, a solicitud de los accionistas que reúnan el 66% sesenta y seis por ciento, de las acciones representadas en una Asamblea, se aplazará, para dentro de 3 tres días y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Una vez que se declare instalada la Asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración. Los accionistas que se retiren o no incurran a la reanudación de la Asamblea que se hubiere suspendido por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido que lo haga la mayoría de los presentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- De toda Asamblea, se levantará acta que será asentada en el Libro respectivo, misma que deberá contener: a) la fecha de su celebración; b) la lista de asistentes a ella; c) el número de votos de que se pudo hacer uso; d) los acuerdos que se tomaron; e) la firma de las personas que hayan fungido como Presidente, Secretario, Escrutadores y el Comisario que haya asistido, así como de quienes hayan querido hacerlo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Los acuerdos que se hayan tomado en contravención a las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, serán nulos, mientras que los accionistas que representen el 66% sesenta y seis por ciento del capital social podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales, siempre que se satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 201 doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El consejo de administración o el administrador único, según el caso, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:

I.-PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

A.- Para intentar y desistir en toda clase de procedimientos, de la acción o de la instancia según proceda, inclusive en los juicios de amparo.

B.- Para transigir.

C.- Para comprometer en árbitros y para pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley.

D.- Para absolver y articular posiciones.

E.- Para recusar y someterse a una jurisdicción distinta a la del domicilio de la mandante.

F.- Para ofrecer y rendir pruebas, así como para objetar las del contrario.

G.- Para promover toda clase de incidentes, interponer toda clase de recursos y desistir de los mismos, aún en el juicio de amparo.

H.- Para representar a la poderdante en las diligencias de remates, hacer posturas, pujas y mejoras, así como para pedir adjudicación de bienes.

I.- Para recibir pagos.

J.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal, o desistirse de ellas cuando lo permita la ley, así como otorgar perdones y coadyuvar con el Ministerio Público.

II.-PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

III.-PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL para que como representante legal de la Sociedad, expresamente facultado para representar a ésta, pueda actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura y deberán conservarse en las oficinas principales del domicilio de la sociedad, a disposición de los accionistas junto con los documentos justificativos correspondientes, por lo menos con quince días de anticipación a la Asamblea General de Accionistas que haya de discutirlos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue:

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.

II.- Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea.

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la asamblea general de accionistas y en los demás casos que fija la ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Los ejercicios sociales quedarán comprendidos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario. Por excepción, el primer ejercicio social estará comprendido desde la fecha de firma del presente instrumento hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las comparecientes manifestaron que el Capital fijo, ha sido totalmente suscrito y pagado al constituirse la Sociedad en la forma siguiente:

ACCIONISTA	ACCIONES	PORCENTAJE	CAPITAL
MIGUEL ANGEL ROBLES OCAMPO RFC: ROOM691003TR2	30	60%	\$ 30,000.00
NORA IDALIA CORVERA FLORES RFC: COFN700828J9A	20	40%	\$ 20,000.00
TOTAL	50	100.0000%	\$50,000.00

La reunión celebrada por los otorgantes al firmar la presente escritura, constituye la Primera Asamblea General de Accionistas, y en ellas se tomaron los siguientes acuerdos:-

1.- La sociedad será administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, designando para tal efecto al señor **MIGUEL ANGEL ROBLES OCAMPO**, a quien para el ejercicio del mismo, se le confieren todos los poderes y facultades a que se refiere el artículo vigésimo quinto de los presentes estatutos sociales, el que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

2.- Se designa como **COMISARIO** de la Sociedad al señor **OMAR ROBLES OCAMPO** quien manifestó con anterioridad la designación hecha en su favor, y protestó su fiel y leal desempeño.

3.- Acuerdan designar como apoderada a la señora **NORA IDALIA CORVERA FLORES**, quien gozará de las facultades que por ley corresponda, incluso las que requieran cláusula especial de conformidad con el artículo 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado y sus similares en las Entidades Federativas donde sea ejercido en calidad enunciativa y no limitativa, con las siguientes:

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- En términos del artículo 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro, el primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del código civil federal y sus correlativos en donde se ejercite el presente poder, con todas las facultades generales y aún aquellas que conforme a la ley requieran cláusula especial, quedando facultado enunciativa pero no limitativamente para lo siguiente:

A).- Para iniciar, continuar, transigir, desistirse de cualquier clase de juicios trámites o diligencias, ya sean jurídicos o administrativos, laborales o fiscales en donde la poderdante pueda tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercera perjudicada o cualquiera otro y en donde el poderdante tenga o pueda tener interés ya sea directo o indirecto.

B).- Para que los juicios, trámites o diligencias en que intervenga ejercite toda clase de acciones, oponga excepciones, duplique, replique, reconvenga o desahogue toda clase de pruebas admitidas en la ley, promueva y se desista del juicio de amparo, para que recuse, articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, transija, convenga, se someta a árbitros, para recibir y hacer posturas y mejoras, para pedir y tomar posesión de bienes, para hacer cesión de bienes y recibir pagos.

C).- Para presentar denuncias o querrelas penales, en los que resulte ofendida la poderdante, aún en los casos a que

facultado para representar a la poderdante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el órgano desconcentrado de esta denominado como Servicio de Administración Tributaria (SAT), quedando facultado para tramitar ante este la inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, la firma electrónica avanzada (FIEL), la clave CIEC, cambios de situación fiscal, devoluciones compensaciones y condonaciones de impuestos, presentar declaraciones, presentar avisos al registro federal de contribuyentes y en general para realizar cualquier trámite o gestión de carácter fiscal ante dicha autoridad para efecto de atender cualquier asunto de esta empresa; realizando los trámites fiscales necesarios, recoger documentos, acudir a citatorios entre otros.-----

E) PODERES PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias, girar cheques y suscribir toda clase de documentos relacionados con las mismas. -----

----- NOTA COMPLEMENTARIA -----

A) Que solicité a los señores MIGUEL ANGEL ROBLES OCAMPO y NORA IDALIA CORVERA FLORES, la exhibición de sus cédulas de identificación fiscal con las cuales me acrediten que se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, mismas que me exhiben en este acto y agrego en copia al apéndice. -----

----- GENERALES -----

Los comparecientes por sus generales manifestaron ser mexicanos por nacimiento y nacionalidad: -----

El señor **MIGUEL ANGEL ROBLES OCAMPO**, originario de esta ciudad, en donde nació el día 03 tres de octubre de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, casado, médico veterinario, con domicilio en Cerro de Acultzingo número 220 doscientos veinte, Colonia Colinas del Cimatarío, Código Postal 76090 setenta y seis mil noventa, en esta ciudad, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **ROOM691003TR2**, con Clave Única de Registro de Población **ROOM691003HQTBCG05**, y se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral de la cual agrego en copia al apéndice. -- -----

La señora **NORA IDALIA CORVERA FLORES**, ser de nacionalidad mexicana, originaria de San Juan del Río, Querétaro, donde nació el 28 veintiocho de agosto de 1970 mil novecientos setenta, casada, empresaria, con domicilio en calle Cerro de Acasulco número 80 ochenta, Colonia Colinas del Cimatarío, Código Postal 76090 setenta y seis mil noventa, en esta ciudad, con clave única del Registro de Población **COFN700828MQTRLR11**, con Registro Federal de Contribuyentes **COFN700828J9A** y se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que conozco a los comparecientes de acuerdo con los documentos oficiales que en copia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B" y que a mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto. -----

II.- Que declaran los comparecientes que el capital social ha sido entregado al órgano de administración de la sociedad con anterioridad a la celebración de este acto, según declaran de manera expresa y bajo protesta de decir verdad. -----

III.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme, dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de inscripción de la persona moral que por este instrumento se constituye, en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. -----

IV.- Que manifiestan los comparecientes que las declaraciones que realizaron en este instrumento, las hicieron bajo protesta de decir verdad y que les di a conocer las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad. -----

V.- Que declaran los otorgantes que están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, lo que acreditan con las Cédulas de Identificación Fiscal, que en copia agrego al apéndice de este instrumento. -----

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

VII.- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a los comparecientes, manifestaron su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo el día de su fecha. **DOY FE.** -----

MIGUEL ANGEL ROBLES OCAMPO.-FIRMA.-NORA IDALIA CORVERA FLORES.-FIRMA.-ANTE MÍ.- LICENCIADO PEDRO CEVALLOS ALCOCER.-FIRMA.-EL SELLO DE AUTORIZAR -----

ARTÍCULO 2,450 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y SU CORRELATIVO EL ARTÍCULO 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -- -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen. -----

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- La Sociedad constituida cumplió con su obligación de inscribirse en el **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo cual acreditan con copia de la constancia respectiva presentada en la **Oficina Local de Recaudación**, de la Ciudad de Querétaro fechada el **15 quince de febrero de 2017 dos mil diecisiete**, documento del cual se desprende que fue asignado el número de registro **DPH1702097V7.- Doy Fe.** -----



Registro Público de Comercio

Queretaro

Inscripción vía web inmediata

2017000364220023

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2017016572	DIPEQ PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE		

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700036422	28/02/2017 10:50:08 T.CENTRO	PEDRO CEVALLOS ALCOCER

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
91340	Escritura

Fedatario / Autoridad
Pedro Cevallos Alcocer

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017016572	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	28/02/2017 10:50:08 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 16154710	28/02/2017 10:49:05 T.CENTRO	\$1,086.75

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Vanessa Montes Alvarado
Firma
19511e95e2bf47fabd881c393afc198ed64c6f65

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20170228165008.2785Z	WzX1Wky0yABFL0+LLQOgcmL++aU8Y16KNIIVkVVoRTgZV9KNaVZgnGJeNUE+TJTMw/4fUntIXzUKBsIOBsSDmT/WizlaEeISN0sEjDIQhd6KqYeuYApGvbdS05naEdWw+cgqctimhwoPpU+uhoWQoeDRJ0Bqj+OgNXjStzvHRUjHixMRQdG32Fa3Wn9iecrKKZhwvN1RfVW1AFV2KWmMf/sbRmMcy1T1Z0e8CcyXfKkETuWYLYsyCa8MhSZHL1YveLxliN5/W962He4Mte3d8N8WG+uzYuklIB79zRig+y0boe9mWgOqdO.Jy8vT/hvgEm+4pMq0xND8tafA==

FIRMÓ

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si No

Por instrumento No. 91340

Volumen: 1073

De fecha:

09/02/2017

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Pedro Cevallos Alcocer

No.

7

Estado:

Querétaro

Municipio:

Querétaro

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

DIPEQ PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración

INDEFINIDA

Domicilio en:

SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO

Entidad

Querétaro

Municipio

Querétaro

Objeto social principal

1. Fabricación, distribución y comercialización de toda clase de productos veterinarios, alimento para animales y sus derivados y pre mezclas veterinarias. 2. Asesoría, atención y prestación de todos los servicios relacionados con lo anterior. 3. Adquirir, disponer y operar todos los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social. 4.- Elaborar toda clase de estudios técnicos relacionados con el giro social, así como asesorar y prestar servicios al sector público y privado. 5.- Prestación de servicios de comercialización y distribución de bienes y objetos relacionados con el objeto social. 6.- La prestación de toda clase de servicios para la operación, promoción, organización, administración, planeación, dirección y supervisión y comercialización por cuenta propia o de terceros de toda clase de negociaciones industriales, comerciales y de servicios que se relacionen con su objeto social. 7.- Brindar asesoría y capacitación a empresas relacionadas con el objeto social. Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: 1).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier otro título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor, de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. 2).- Formar parte de otras sociedades y asociaciones de objeto similar, para lo cual podrá adquirir acciones o partes sociales, y formar parte del órgano de administración y designar a su representante ante dicho órgano. 3).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito sin que se ubique en los supuestos del artículo 4º cuarto de la Ley del Mercado de Valores. 4).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo 4º cuarto de la Ley del Mercado de Valores. 5).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. 6).- Comprar, vender, donar, recibir donaciones, dar y tomar en arrendamiento o en comodato y en general, adquirir, transferir, tomar y otorgar el uso, posesión, dominio y plena propiedad por cualquier título permitido por la Ley, de bienes muebles o inmuebles, axial como los derechos reales o personales sobre los mismos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles en las que la sociedad tenga un interés o participación. 7).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. 8).-La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías para



Registro Público de Comercio

Queretaro

Constitución de Sociedad

2017000364220023

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
NORA IDALIA	CORVERA	FLORES		A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- con todas las facultades generales y aún aquellas que conforme a la ley requieran cláusula especial, quedando facultado enunciativa pero no limitativamente para lo siguiente: A).- Para iniciar, continuar, transigir, desistirse de cualquier clase de juicios trámites o diligencias, ya sean jurídicos o administrativos, laborales o fiscales en donde la poderdante pueda tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercera perjudicada o cualquiera otro y en donde el poderdante tenga o pueda tener interés ya sea directo o indirecto. B).- Para que los juicios, trámites o diligencias en que intervenga ejercite toda clase de acciones, oponga excepciones, duplique, replique, reconvenga o desahogue toda clase de pruebas admitidas en la ley, promueva y se desista del juicio de amparo, para que recuse, articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, transija, convenga, se someta a árbitros, para recibir y hacer posturas y mejoras, para pedir y tomar posesión de bienes, para hacer cesión de bienes y recibir pagos. C).- Para presentar denuncias o querrelas penales, en los que resulte ofendida la poderdante, aún en los casos a que hace mención el artículo 222 del código de procedimientos penales para el estado de Querétaro y de sus similares en las entidades federativas donde sea ejercido, pudiendo en estos casos coadyuvar con el ministerio público y en su caso otorgar el perdón correspondiente. B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- C) PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.- D) PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL.- quedando facultado para que de manera enunciativa mas no limitativamente realice los siguientes actos: A).- Realizar todo tipo de actos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria (SAT), las tesorías federales o locales, el Instituto Mexicano del Seguro



Registro Público de Comercio

Queretaro

Constitución de Sociedad

2017000364220023

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				denominado como Servicio de Administración Tributaria (SAT), quedando facultado para tramitar ante este la inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, la firma electrónica avanzada (FIEL), la clave CIEC, cambios de situación fiscal, devoluciones compensaciones y condonaciones de impuestos, presentar declaraciones, presentar avisos al registro federal de contribuyentes y en general para realizar cualquier trámite o gestión de carácter fiscal ante dicha autoridad para efecto de atender cualquier asunto de esta empresa; realizando los trámites fiscales necesarios, recoger documentos, acudir a citatorios entre otros. E) PODERES PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias, girar cheques y suscribir toda clase de documentos relacionados con las mismas.

Órgano de vigilancia conformado por:
COMISARIO OMAR ROBLES OCAMPO

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A201701251051501683

Fecha:

25/01/2017

Datos de inscripción

NCI

201700036422

Fecha inscripción

28/02/2017 10:50:08 T.CENTRO

Fecha ingreso

28/02/2017 10:50:08 T.CENTRO

Responsable de oficina

Vanessa Montes Alvarado



	Presidencia Municipal de Huimilpan
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Sección:	Dirección de Ordenamiento Territorial
Ramo:	Administrativo
Oficio número:	SDUMA/0095/2024
Asunto:	Factibilidad de Giro FG/018/2024
Expediente:	184/2017

Huimilpan, Qro., a 7 de febrero de 2024

C. Nora Idalia Corvera Flores
Presente

En atención a su solicitud de fecha 25 de enero de 2024, mediante la cual requiere la emisión de Factibilidad de Giro para **Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales**. Derivado de lo anterior, así como de la revisión de los documentos anexos y de acuerdo a la normatividad vigente aplicable, me permito informarle lo siguiente:

FG/018/2024	
Giro solicitado:	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales
Tipo de solicitud:	Nueva
Ubicación del inmueble:	Calle Avenida Industria Textil no. 5 Fraccionamiento Parque Industrial PYME I
Localidad:	San Antonio la Galera
Clave Catastral:	08 04 038 01 026 032
No. de Dictamen de Uso de Suelo:	Dictamen de Uso de Suelo DUS/071/2023 Ratificación de DUS/014/2014
Giros analizados en Dictamen de Uso de Suelo:	Nave Industrial
Respuesta:	Factibilidad de Giro Condicionada a un año

Lo anterior con motivo que en fecha 30 de enero de 2024 se llevó a cabo la visita de inspección por parte del personal adscrito a esta Secretaría, con la finalidad de revisar la situación física en la que se encuentra el predio, así como el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Dictamen de Uso de Suelo DUS/071/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023. Por lo que se extiende la presente bajo los siguientes términos:

Condicionantes Urbanas:

1. Deberá acreditar ante esta Dependencia el cumplimiento a las condicionantes urbanas no. 4, no. 8 y no. 9 del Dictamen de Uso de Suelo DUS/014/2014, de fecha 13 de octubre del 2014, las cuales a la letra dicen:



“...4. En lo posible deberá implementar sistemas de captación de agua pluvial, a fin de ser reutilizada en el riego de las áreas verdes y/o para servicios sanitarios, previo tratamiento primario...”

“...8. Deberá contar con las áreas de estacionamiento suficientes al interior del fraccionamiento para los propietarios de, usuarios y visitantes, las cuales deberán quedar al interior del inmueble, no pudiendo utilizar la vialidad estatal o sus carriles de incorporación para este fin. Asimismo, deberá contar con el área necesaria para las maniobras y procesos de carga y descarga de acuerdo con el proyecto pretendido, las cuales deberán quedar al interior de cada predio, no pudiendo utilizar la vía pública para este fin...”

“...9. Conforme al programa de desarrollo urbano correspondiente deberá considerar los siguientes factores para su proyecto:

- Superficie mínima del lote: 500 m²
- Frente mínimo del lote: 15 m
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.80
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.60
- Altura en niveles: La que resulte del COS y el CUS
- Restricción frontal: 5 m, de los cuales el 20% será área jardinada
- Restricción lateral: Sin restricción
- Restricción posterior: Sin restricción...”

2. En caso de que pretenda ampliar la construcción autorizada mediante Licencia de Construcción LIC/005/2017 de fecha 1 de marzo de 2017, deberá tramitar y obtener la Licencia de Construcción previo al inicio de la obra, para lo cual deberá cumplir con las Normas de Estacionamiento, Imagen Urbana, así como las requeridas por esta Secretaría.
3. Deberá comprobar el suministro de agua potable para la actividad pretendida.
 - No se presenta documental que acredite la condicionante, por lo que se considera sin cumplimiento.
4. Deberá acreditar la existencia de la dotación del suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y cumplir con los requerimientos que en su momento le sean indicados.
5. No se autoriza, por ningún motivo, ocupar la vialidad pública como estacionamiento para los usuarios del inmueble.
6. En su momento si se pretende colocar anuncios publicitarios para el giro analizado, deberá contar previamente con el permiso correspondiente en esta Secretaría a mi cargo, el cual deberá ser renovado anualmente.



7. No podrá, por ningún motivo, hacer uso de la vialidad pública con producto, mobiliario y/o estructuras que den servicio al giro industrial.
8. Se hace notar que este dictamen podrá modificarse de acuerdo con las condicionantes urbanas y de acuerdo con el impacto que su actividad genere en la zona.

Condicionantes Generales

1. El presente Dictamen podrá modificarse de acuerdo con las condicionantes urbanas y quedará sujeto al impacto que su actividad genere en la zona.
2. Deberá hacer del conocimiento de esta Autoridad, de manera previa, cualquier eventual modificación a lo expresado en la presente, para que con toda oportunidad se determine lo procedente.
3. Deberá tramitar y obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental, exclusivamente la fase de operación para una Nave Industrial, así como el alta de la actividad industrial, ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
 - No se presenta documental que acredite la condicionante, por lo que se considera sin cumplimiento.
4. Las emisiones de ruido al ambiente en la operación del proyecto deberán de estar por debajo de los límites permitidos para fuentes fijas, conforme a lo establecido en la norma NOM-081-SEMARNAT-1994.
5. Deberá tramitar y obtener el Visto Bueno Ecológico Municipal, ante el área de Medio Ambiente adscrita a esta Dependencia.
 - No se presenta documental que acredite la condicionante, por lo que se considera sin cumplimiento.
6. Obtener la Factibilidad de Giro previo a la obtención de la Licencia Municipal de Funcionamiento, de una Nave Industrial.
7. Respetar en todo momento el horario y los días de funcionamiento que le indique la Secretaría de Finanzas Públicas, en la Licencia Municipal de Funcionamiento anual.
8. Obtener el Visto Bueno que garantice el cumplimiento de las Normas de Seguridad y de inexistencia de riesgos que establece la Unidad Municipal de Protección Civil.



- La Nave Industrial cuenta con el Vo. Bo. CONDICIONADO, de la Coordinación de Protección Civil Municipal, de acuerdo con el Oficio no. SSPMH/CPC/VB-37/2024 de fecha 17 de enero de 2024, para el giro de "Comercio al por mayor, de medicamentos veterinarios y alimentos para animales", por lo que se entiende por cumplido.
9. El presente Dictamen quedará sujeto al impacto que su actividad genere en la zona, así mismo, deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, en su Título Cuarto.

Por lo antes expuesto se otorga la **FACTIBILIDAD DE GIRO CONDICIONADA** con la finalidad de revisar su total cumplimiento, para que continúe con los trámites correspondientes para el funcionamiento de: **Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales**, debiendo **REFRENDAR** la presente Factibilidad de manera previa a la expedición de la Licencia Municipal de Funcionamiento para el Ejercicio 2025, para lo cual deberá presentar los documentos solicitados en las condicionantes del presente, así como los demás requeridos para el trámite. La presente factibilidad se entrega exclusivamente para el uso **Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales**, si en su momento se requiere modificar el uso a algún otro **diferente** al mencionado, deberá tramitar nuevamente la factibilidad de giro.

El presente documento es de carácter informativo, no representa ninguna autorización para el funcionamiento para la cual deberá tramitarse ante la dependencia correspondiente.

La presente se extiende para el ejercicio Fiscal 2024.

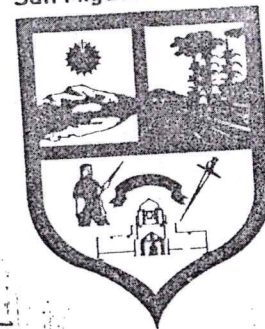
Sin otro particular, le reitero mi consideración y respeto.

Atentamente

Lic. Eliseo Pérez Sánchez

Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

San Miguel Huimilpan



SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y MEDIO AMBIENTE
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

c.c.p. C. P. Crystal Escobedo Ríos. – Secretaria de Finanzas Públicas Municipales – Para conocimiento
Lic. Juan Luis Rodríguez Aboytes. - Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal – Para conocimiento
Archivo



Presidencia Municipal de Huimilpan	
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Sección:	Dirección de Ordenamiento Territorial
Ramo:	Administrativo
Oficio número:	SDUMA/0817/2023
Asunto:	Dictamen de Uso de Suelo DUS/071/2023
Expediente:	184/2017

Huimilpan, Qro., a 10 de noviembre de 2023

C. Nora Idalia Corvera Flores
Presente

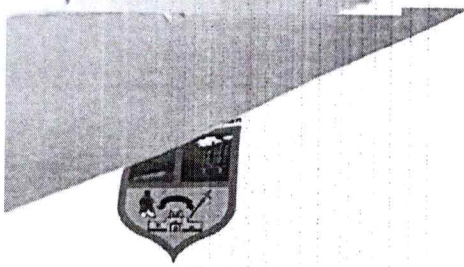
En atención a su solicitud de fecha 26 de octubre de 2023 bajo folio 483, mediante la cual requiere la emisión de Dictamen de Uso de Suelo para el giro pretendido de **Nave Industrial** para un predio ubicado en lote 07 de la manzana 01, calle Avenida Industria Textil no. 5, del Fraccionamiento Parque Industrial PYME I, en la Localidad de San Antonio la Galera, Huimilpan, Qro., mismo que se identifica con clave catastral 08 04 038 01 026 032 con una superficie de 999.89 m². Derivado de lo anterior, así como de la revisión de los documentos anexos y de acuerdo a la normatividad vigente aplicable, me permito informarle lo siguiente:

Que corresponde al Municipio de Huimilpan por conducto de esta Secretaría autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 11 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y Artículos 8, 10 y 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Antecedentes

- I. Se acredita la legal existencia de la sociedad denominada "Naves Industriales La Noria, S. A. de C. V." bajo Escritura Pública no. 3,129 con fecha 5 de marzo de 2003, pasada bajo fe del Lic. Ernesto Luque Feregrino Notario Titular de la Notaría Pública número treinta de la Ciudad de Santiago de Querétaro. La cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo Folio 9490.
- II. Se acredita la propiedad a favor de la sociedad denominada "Naves Industriales La Noria, S. A. de C. V." bajo Escritura Pública no. 20,416 con fecha 26 de octubre de 2015, pasada bajo fe del Lic. Arturo Saldaña Coéllar, Notario Titular, asignado para ejercer en la Notaría número dos de la Ciudad de Santiago de Querétaro. La cual se encuentra debidamente inscrita bajo el folio inmobiliario 28392/0001 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro en fecha 11 de marzo de 2016 a las 14:56:44 horas en la Subdirección Amealco.
- III. Se acredita la propiedad a favor del C. Nora Idalia Corvera Flores bajo Escritura Pública no. 90,652 con fecha 25 de octubre de 2016, pasada bajo fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular, asignado para ejercer en la Notaría número siete de la Ciudad de Santiago de Querétaro. La cual se encuentra debidamente inscrita bajo el folio inmobiliario 00028392/0001 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro.

Página 1 de 5



Toda vez que el trámite solicitado es para instalar **Nave Industrial**, que el análisis correspondiente es de manera específica para el uso solicitado, dada la **compatibilidad** del uso de suelo con la zona, se informa lo siguiente:

Dictamen de Uso de Suelo	
Clasificación:	Tipo "1"
Respuesta:	PERMITIDO
Uso Analizado:	Nave Industrial
Tipo de Solicitud:	Nueva
Uso de Suelo:	Industria Ligera (IL)

Condiciones Urbanas:

1. Deberá acreditar ante esta Dependencia el cumplimiento a las condiciones urbanas no. 4, no. 8 y no. 9 del Dictamen de Uso de Suelo DUS/014/2014, de fecha 13 de octubre del 2014, las cuales a la letra dicen:


"...4. En lo posible deberá implementar sistemas de captación de agua pluvial, a fin de ser reutilizada en el riego de las áreas verdes y/o para servicios sanitarios, previo tratamiento primario..."

"...8. Deberá contar con las áreas de estacionamiento suficientes al interior del fraccionamiento para los propietarios de, usuarios y visitantes, las cuales deberán quedar al interior del inmueble, no pudiendo utilizar la vialidad estatal o sus carriles de incorporación para este fin. Asimismo, deberá contar con el área necesaria para las maniobras y procesos de carga y descarga de acuerdo con el proyecto pretendido, las cuales deberán quedar al interior de cada predio, no pudiendo utilizar la vía pública para este fin..."

"...9. Conforme al programa de desarrollo urbano correspondiente deberá considerar los siguientes factores para su proyecto:

- Superficie mínima del lote: 500 m²
- Frente mínimo del lote: 15 m
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.80
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.60
- Altura en niveles: La que resulte del COS y el CUS
- Restricción frontal: 5 m, de los cuales el 20% será área jardinada
- Restricción lateral: Sin restricción
- Restricción posterior: Sin restricción..."

2. En caso de que pretenda ampliar la construcción autorizada mediante Licencia de Construcción LIC/005/2017 de fecha 1 de marzo de 2017, deberá tramitar y obtener la Licencia de Construcción previo al inicio de la obra, para lo cual deberá cumplir con las Normas de Estacionamiento, Imagen Urbana, así como las requeridas por esta Secretaría.

- 
8. Obtener el Visto Bueno que garantice el cumplimiento de las Normas de Seguridad y de inexistencia de riesgos que establece la Unidad Municipal de Protección Civil.
 9. El presente Dictamen quedará sujeto al impacto que su actividad genere en la zona, así mismo, deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, en su Título Cuarto.


El presente Dictamen **NO AUTORIZA** la ampliación de la construcción, el funcionamiento, ni la colocación o regularización de anuncios publicitarios, quedando lo anterior sujeto a su análisis y autorización por parte de la Autoridad Municipal Competente. En caso de llevar a cabo cualquier actividad distinta a la analizada y para la cual fue solicitado el presente Dictamen, será necesario obtener la modificación del presente.

El incumplimiento de cualesquiera de las condicionantes indicadas, será motivo de **Cancelación** del presente Documento, independientemente de hacerse acreedor a las **Sanciones** que correspondan. El presente documento sufrirá efectos legales una vez que el propietario del predio dé cabal cumplimiento a cada una de las condicionantes citadas, otorgándose un plazo perentorio de **180 días naturales** a partir de la fecha de emisión del mismo, debiendo presentar constancia de dicho cumplimiento ante esta Dependencia.

El presente Dictamen de Uso de Suelo es un documento de carácter técnico administrativo que se fundamenta en los instrumentos de Planeación Urbana vigentes, así como en las Leyes y Reglamentos que intervienen en la materia.

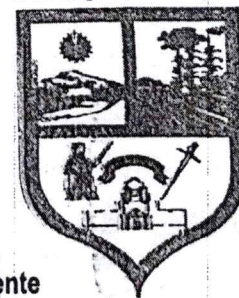
Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración y respeto.

Atentamente



Arq. Ejoisa Lojero Camargo
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

San Miguel Huimilpan



SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y MEDIO AMBIENTE
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

c.c.p. C. P. Crystal Escobedo Ríos. - Secretaría de Finanzas Públicas Municipales - Para conocimiento
Lic. Juan Luis Rodríguez Aboytes. - Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal - Para conocimiento
Archivo

Página 5 de 5

Notaria Pública No. 7

Lic. Pedro Cevallos Alcocer

Titular

Lic. Luis Antonio Del Castillo Alemán

Adscrito



Av. Colinas del Cimatario # 443,
Colonia Centro Sur,
C.P. 76090

Tel. 215.77.77
E-mail: contacto@notaria7qro.com
Santiago de Querétaro, Qro.

ESC.90,652



-----EXPEDIENTE: 10273.16 GMR/PCA-----

----- ESCRITURA 90,652 NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS -----

----- TOMO: 1060 UN MIL SESENTA -----

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los 25 veinticinco días del mes de octubre del 2016 dos mil dieciséis, Ante MI LICENCIADO PEDRO CEVALLOS ALCOCER, Notario Público Titular de la Notaría número 7 Siete de esta demarcación notarial, SE HACE CONSTAR el otorgamiento de un CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebran de una parte como "VENDEDORA", la sociedad mercantil denominada "NAVES INDUSTRIALES LA NORIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su apoderado legal, el señor DAVID MERCADO GONZÁLEZ, y de la otra parte como "COMPRADOR", la señora NORA IDALIA CORVERA FLORES, en los términos siguientes:-----

----- PROTESTA DE LEY -----

El suscrito Notario hago constar, que en los términos de lo dispuesto por la Ley del Notariado vigente en el Estado, hice saber a la compareciente de las penas previstas por el Código Penal vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario, por lo que quedando debidamente apercibida de ello, protesta formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emitan en el presente Instrumento.-----

----- ANTECEDENTES -----

PRIMERO. ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD.-----

I.- Mediante Escritura Pública número 62,392 sesenta y dos mil trescientos noventa y dos de fecha 30 treinta de agosto de 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Adolfo Ortega Zarazúa, en ese entonces Notario Adscrito a la Notaría Pública número 5 cinco de la demarcación Notarial de Querétaro, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Querétaro, en el folio real número 26177/1 veintiséis mil ciento setenta y siete diagonal uno de fecha 12 doce de febrero de 2013 dos mil trece, se hizo constar la formalización del Contrato de Compraventa con reserva de dominio que otorgó la señora María Carmen Nieves Ortiz en favor de la sociedad mercantil denominada NAVES INDUSTRIALES LA NORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien adquirió en el precio de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), el inmueble identificado como el resto de la parcela 3 P 1/1 del Ejido San Antonio la Galera, municipio de Huimilpan, Querétaro, con superficie de 7-69-26.10 siete hectáreas sesenta y nueve áreas y veintiséis punto diez doce centiáreas y las medidas y colindancias que en el instrumento público a que me refiero se describen.-----

II.- Por Escritura Pública número 63,119 sesenta y tres mil ciento diecinueve de fecha 25 veinticinco de octubre de 2012 dos mil doce pasada ante la fe del Licenciado Adolfo Ortega Zarazúa, en ese entonces Notario Adscrito a la Notaría Pública número 5 cinco de la Demarcación Notarial de Querétaro, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Querétaro, en el folio 26933/2 veintiséis mil novecientos treinta y tres diagonal dos de fecha 15 quince de julio de 2014 dos mil catorce, se hizo constar la formalización del contrato de compraventa con reserva de dominio otorgado por el señor Leopoldo García Camacho con el consentimiento de su esposa, la señora Ma. Isabel Velázquez Campos en favor de la sociedad mercantil NAVES INDUSTRIALES LA NORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE quien adquirió en el precio de \$7'200,000.00 (siete millones doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) la fracción 4.01 cuatro punto cero uno de la parcela 4 cuatro P 1/1 del Ejido San Antonio La Galera, municipio de Huimilpan, Querétaro, con superficie de 33,932.78 treinta y tres mil novecientos treinta y dos metros y setenta y ocho decímetros cuadrados y las medidas y colindancias descritas en el instrumento a que me refiero.-----

III.- Mediante Escritura Pública número 64,871 sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y uno de fecha 25 veinticinco de abril de 2013 dos mil trece pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría Pública número 5 cinco de la Demarcación Notarial de Querétaro, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Querétaro en el folio 26933/4 veintiséis mil novecientos treinta y tres diagonal cuatro, de fecha 16 dieciséis de julio de 2014 dos mil catorce, se hizo constar la cancelación de Reserva de Dominio que se hace constar en la escritura Pública a la que me refiero en el antecedente II dos Romano de este instrumento, respecto del bien inmueble identificado como la fracción 4.01 cuatro punto cero uno de la parcela 4 cuatro P 1/1 del Ejido San Antonio La Galera, municipio de Huimilpan, Querétaro, con superficie de 33,932.78 treinta y tres mil novecientos treinta y dos metros y setenta y ocho decímetros cuadrados.-----

IV.- Mediante Escritura Pública número 65,182 sesenta y cinco mil ciento ochenta y dos de fecha 29 veintinueve de mayo de 2013 dos mil trece pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría Pública número 5 cinco de la Demarcación Notarial de Querétaro, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Querétaro en el folio 26177/2 veintiséis mil

Cotejado

dipeq
PHARMA

7

dipeq
PHARMA





7

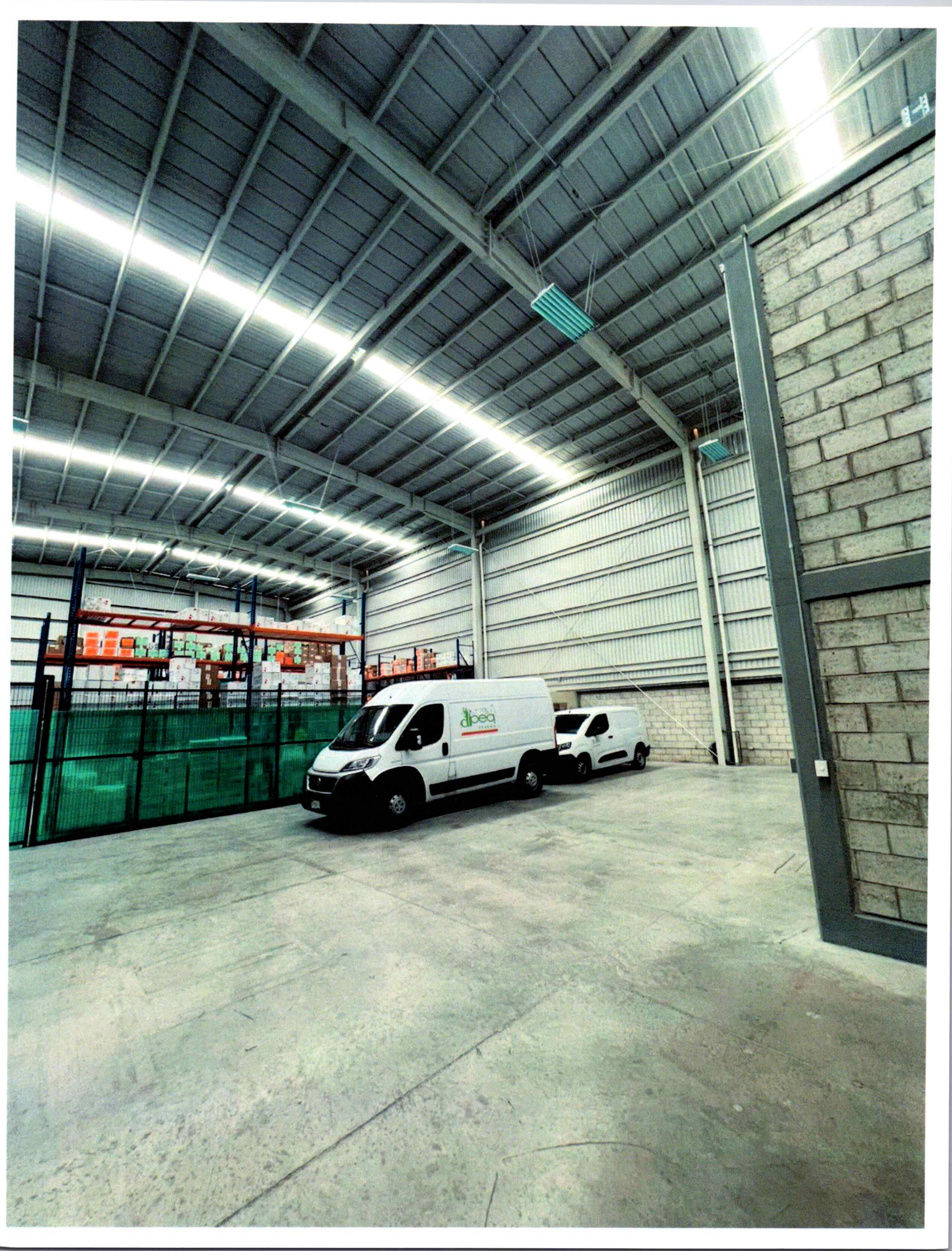




dipea
PHARMA

7





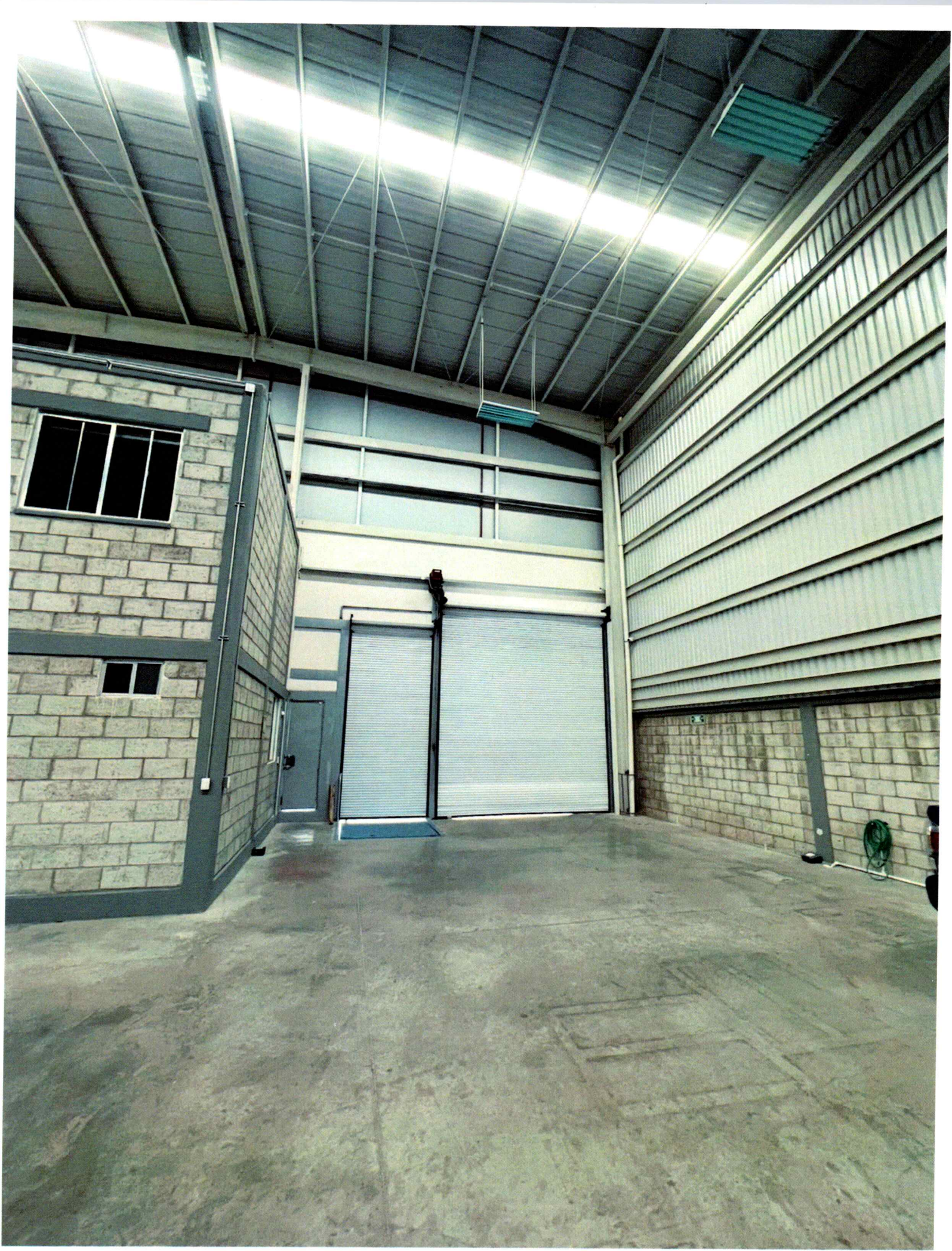


RUTA DE EVACUACION

DELICADO

ALPHACHEM







PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN QUERETARO
2021-2024

HUMILPAN, QRO., A 8 DE Marzo DEL 2024.

MUNICIPIO DE HUIMILPAN
ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE.

El que suscribe C. _____ con domicilio comercial para oír, escuchar y notificar ubicado en Avenida industria textil número exterior S, numero interior SN, de la localidad o colonia Fracc industrial PYMG del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, Código postal 76971, con número telefónico 4422227659. Tengo a bien emitir un saludo, asimismo me permito solicitarle por la presente la recolección de residuos sólidos correspondiente al giro comercial Dipeq Pharma _____ el cual bajo protesta de decir verdad tiene una recolección mensual en kilogramos de 1 residuos.

Sin otro particular quedo de ustedes a fin de que se emitan los procedimientos correspondientes.

ATENTAMENTE

C. Alfredo Jesús Bascot